



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

Resolución Ejecutiva-PA-No.001-2011

**Cuota Global Anual de Captura para el Pepino de Mar en los Litorales
Caribe y Pacifico para el 2011**

**El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y
Acuicultura**

CONSIDERANDO

I

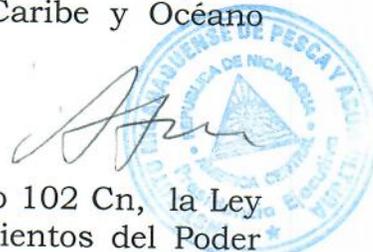
Que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura como responsable de la administración del uso y explotación racional de los recursos pesqueros y la autoridad competente para la aplicación de la Ley 489 Ley de Pesca Y Acuicultura y su Reglamento el decreto 009-2005.

II

Que en base el principio de precautoriedad y en cumplimiento a lo dispuesto en al art. 28 de la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura, esta autoridad considera necesario establecer la cuota global anual de captura para el recurso Pepino de Mar en los litorales Mar Caribe y Océano Pacifico.

POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Artículo 102 Cn, la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" del 03 de Junio de 1998; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento; La Ley No. 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta No. 106 del 9 de junio del año 2009; y la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, del 27 de Diciembre del año 2004 y su Reglamento, Decreto No. 9-2005 del 25 de Febrero del año 2005, el Acuerdo Presidencial No. 59-2007; el suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura;





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2011:
UNIDAD
POR EL BIEN COMÚN

RESUELVE

PRIMERO: Se establece para el año 2011, una Cuota Global Anual de Captura para el Recurso Pepino de Mar en el Mar Caribe de seiscientas catorce mil seiscientos veintiocho libras de peso fresco con viseras equivalentes a treinta y seis mil libras de peso seco.

SEGUNDO: Se establece para el año 2011, una Cuota Global Anual de captura para el recurso Pepino de Mar en el Océano Pacífico de trescientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis libras de peso fresco con viseras, equivalentes a treinta y tres mil libras de peso seco.

TERCERO: La presente Resolución Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Publíquese.-

Managua, a los veintiséis días de enero del año dos mil once.


STEADMAN FAGOTH MÜLLER
Presidente Ejecutivo

